



Ciudad de México, a 4 de mayo de 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-013-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500012618**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500012618, mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información"

1.- Solicito copia del contrato o de los contratos, en su versión pública, que (el nombre de la dependencia) celebró desde 2012 a marzo de 2018 con la empresa Agavis Digital. Pido que se incluyan todos los anexos técnicos, adénums modificatorios en caso de que se hayan realizado, así como penalizaciones por incumplimiento de contrato, en caso de que también hayan aplicado éstas 2.- Adicionalmente solicito que se me informe, por medio de una respuesta enviada en formato Excel, los contratos que haya firmado (nombre de la dependencia) desde 2012 a marzo de 2018 con la empresa Agavis Digital, y que se me especifique la fecha de inicio del contrato, su plazo de duración, el monto del contrato, así como el objeto del contrato." [sic]

- II. Con fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser las Coordinaciones que pudieran ser competentes para atender lo solicitado.
- III. Con fecha diez de abril del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió el oficio C31/0623/18, emitido por la Gerencia de Gestión Operativa adscrita a la Dirección de Combustibles, dependiente de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través del cual informó, que después de haber realizado una búsqueda en el Sistema de Administración de Contratos (ADCONT), así como en los controles electrónicos que se tienen, no se ha celebrado ningún contrato con la persona moral mencionada, durante la vigencia solicitada, anexando evidencia de la búsqueda.
- IV. Con fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió el oficio C4/0630, emitido por la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscrita

Aeropuertos y Servicios Auxiliares



a la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través del cual respondió lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, dentro del ámbito de mi competencia y de acuerdo con las funciones sustantivas encomendadas por el Estatuto Orgánico de ASA, le comento que en atención a su solicitud, se solicitó vía electrónica a los Aeropuertos que conforman la Red ASA, el apoyo para atender esta solicitud de información, respondiendo ellos no tener celebrados contratos con esa empresa, cuyos correos de respuesta recibidos en esta Subdirección a mi cargo se enviarán al correo utransparencia@asa.gob.mx

[...]"

- V. Con fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió el oficio D2/229/2018, emitido por la Subdirección de Finanzas, adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través del cual respondió lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, se informa que existen tres contratos celebrados con la empresa Agavis Digital y en suma se integran por 32 fojas útiles, en caso de que el usuario requiera una copia, y con fecha 16 de abril del presente año fue enviado formato Excel con los datos de los contratos tal como se solicita en el punto 2 al correo utransparencia@asa.gob.mx. Es de suma importancia destacar que el área de Control Presupuestal cuenta con copia de los documentos únicamente por ser la encargada del trámite de los pagos, sin embargo no es la responsable de los contratos y consecuentemente no se encuentra en condición de determinar si la información contenida en ellos es susceptible de ser divulgada, siendo el área encargada de los contratos y quien formalizó los instrumentos legales en el Organismo, la Subdirección de Comunicación Corporativa.

[...]"

- VI. Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud en comento a la Subdirección de Comunicación Corporativa, a través del oficio ASA/B121/247/2018.
- VII. Con fecha 20 de abril de 2018, la Unidad de Transparencia recibió el oficio B2/133/2018, emitido por la Subdirección de Comunicación Corporativa, mediante el cual adjuntó copia de los contratos celebrados de 2012 a marzo de 2018 con la empresa Agavis Digital, incluyendo anexos, y formato Excel con fecha de inicio, duración, monto y objeto de los mismos. Y agregó:



[...]

Cabe señalar, que en apego a lo dispuesto por los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el contrato 335-16-GA158-B02 fueron eliminados los datos bancarios, por considerarse información confidencial.

[...]"

CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Finanzas, informó que existen tres contratos celebrados con la empresa Agavis Digital, mismos que en suma se integran por 32 fojas útiles, en caso de que el usuario requiera una copia de los mismos; también agregó que el área de Control Presupuestal cuenta con copia de dichos documentos únicamente por ser la encargada del trámite de los pagos, siendo el área encargada de los contratos y quien formalizó los instrumentos legales en el Organismo, la Subdirección de Comunicación Corporativa, quien en su caso es la responsable de los contratos y consecuentemente de determinar si la información contenida en ellos es susceptible de ser divulgada,

2. Que una vez consultada la Subdirección de Comunicación Corporativa, proporcionó a la Unidad de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, copia de los contratos celebrados de 2012 a marzo de 2018 con la Empresa Agavis Digital, manifestando que por lo que respecta al contrato 335-16-GA158-B02, fueron eliminados los datos bancarios por considerarse información confidencial.

3. Que en la versión pública adjunta, se identificó que en el contrato referido en el numeral anterior, se eliminó un párrafo de cuatro renglones que contiene datos bancarios del proveedor.

4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, señala a la letra lo siguiente:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[...]

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

5. Que el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]”.

6. Que el lineamiento Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

“Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.”

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia, **CONFIRMA**, con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de los **datos bancarios** contenidos en el contrato número 335-16-GA158-B02, proporcionado por la Subdirección de Comunicación Corporativa, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa. Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Coordinador de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Sylvia Neuman Samuel
Coordinadora de Planeación y Comunicación
Corporativa, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidenta del Comité de
Transparencia

Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión
Pública, en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-013-2018.